

Recurso de Revisión: **01292/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha veinticinco de junio de dos mil trece.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01292/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

R E S U L T A N D O

I. El veintiséis de abril de dos mil trece, **LA RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número **00222/TLALNEPA/IP/2013**, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“...Solicito la bitácora o registro de los vuelos que ha efectuado el helicóptero que la Administración municipal contrató y que el Alcalde Pablo Basáñez presentó el 8 de abril de 2013 como parte de su estrategia para llevar a cabo patrullajes aéreos. Solicito que en la información se detalle desde el 9 de abril de 2013 hasta el 26 de abril, por día, las horas de vuelo, destinos visitado, zonas sobrevoladas, motivo del vuelo, así como la cantidad de combustible que se gastó en cada uno de los recorridos efectuados...”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SAIMEX**.

II. De las constancias que obran en el **SAIMEX**, se advierte que el veinte de

Recurso de Revisión: **01292/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

mayo de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO**, entregó la siguiente respuesta a la solicitud de información pública:

“...TLALNEPANTLA DE BAZ, México a 20 de mayo de 2013

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00222/TLALNEPA/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ENVÍA ARCHIVO ELECTRÓNICO CON RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00222/TLALNEPA/IP/2013

ATENTAMENTE

C. Mariamnee Vega Blancarte

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ...”

Del mismo modo, adjuntó los siguientes archivos: - - - - -

- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

Recurso de Revisión: 01292/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 07 de mayo del 2013
CCSC/0734/2013

C. MARIAMNEE VEGA BLANCARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio PM/UTAIM/0549/2013, seguimiento SAIMEX 00222/TLALNEPA/IP/2013 de fecha 29 de abril del año en curso; y de acuerdo al Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, además de lo establecido con el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Información de fecha 6 de Julio del año 2011 en su Punto Tercero, *no se trata de información confidencial sino de información reservada*; motivo por el cual no es posible dar respuesta al solicitante.

Sin más sobre el particular, quedamos a sus órdenes y aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CMDTE. PORFIRIO MANTECÓN VELÍZ



c.c.p. Mtro. Pablo Basañez García.- Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz.- Para su Superior Conocimiento.
c.c.p. Archivo/PMV/ILGDL/mfz.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53-66-39-60
www.tlalnepantla.gob.mx

Recurrente:

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

H. Ayuntamiento Constitucional
Tlalnepantla de Baz
2009 - 2012

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, condecora **Información Reservada**, la clasificada como tal de manera temporal, y cuya divulgación pueda causar daños, cuando:

- Pertenezca a la seguridad pública.
- Pertenezca a la seguridad financiera y económica del Municipio.
- Pertenezca a la seguridad pública.
- Que el dato que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el riesgo público de conocer la información de referencia.
- Pertenezca a la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.

Forma para Clasificación de Información Reservada
12 DE MAYO DE 2010

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Tipo de Información	Clasificación y justificación	Reservación temporal	Delimitación de la información reservada	Información Reservada	Fecha de desclasificación	Aprobación
Operativos especiales de seguridad pública, sus ordenes de operación, así como los servicios de seguridad pública y tránsito municipal establecidos de forma habitual o especial para el mejor proveer de las actividades operativas.	La publicación de la información puede causar un daño a la seguridad pública en el combate a la delincuencia pública y puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.	El riesgo creado contiene un dato probable en la seguridad pública y puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.	Desde su aprobación por el término de los operativos que se establecen y aplican e implementan para combatir la incidencia delictiva en el territorio municipal, así como la fecha en que termine el término de los operativos.	Las rutas, los lugares y los horarios que se establecen para los operativos que se establecen y aplican e implementan para combatir la incidencia delictiva en el territorio municipal, así como la fecha en que termine el término de los operativos.	La fecha en que termine el término de los operativos.	Subdirecciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
Listados de las claves de comunicación que se utilizan por el personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para el desempeño de sus actividades operativas.	La publicación de la información puede causar un daño a la seguridad pública en el combate a la delincuencia pública y puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.	Medios preventivos para prevenir el mal uso de la información y la seguridad pública y tránsito municipal se brinda al territorio municipal, por medio de claves que no sean interpretadas con facilidad por su expresión en la comunicación.	Desde su aprobación por el término de los operativos que se establecen y aplican e implementan para combatir la incidencia delictiva en el territorio municipal, así como la fecha en que termine el término de los operativos.	Las claves utilizadas por las Subdirecciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como la fecha en que termine el término de los operativos.	La fecha en que termine el término de los operativos.	Subdirecciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Servicios al Público, Facilitadores y Bomberos.

Recurrente:

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



H. Ayuntamiento Constitucional
Tlalnepantla de Baz
2009 - 2012

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se publica la siguiente información, la cual podrá ser consultada en la página de Internet: www.transparenciaemexico.org.mx, por su naturaleza o mediante acuerdo fundado y otorgado por los sujetos obligados o el Comité de Información, cuando:

- Contenga datos personales que al ser divulgados afecten la privacidad de la persona.
- Por disposición legal sea considerada como confidencial.
- Se entregue a los sujetos obligados con carácter de secreta.

Formato para Clasificación de
Información Confidencial

12 DE MAYO DE
2010

DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRANSPORTE MUNICIPAL

Identificación de la Información	Carácter de la Información	Información (o) solicitada	Fecha de clasificación	Año
3 Bases de datos de Tarjetas de Circulación para la Conducción de Vehículos automotores	Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de México y Municipios	La publicación de la información de referencia puede causar un daño probable a la seguridad de las personas que se encuentran registradas con el sistema vehicular, por lo tanto, la información de circulación de los vehículos, así como los datos personales, nombre, teléfonos, registro federal de contribuyentes así como los domingos de los propietarios de los vehículos y los datos de la características de funcionalidad de los mismos, que se encuentran en el sistema, registrados en el documento de circulación, datos personales, nombre, teléfonos, registro federal de contribuyentes así como los domingos de los propietarios de los vehículos y los datos de la características de funcionalidad de los mismos, que se encuentran en el sistema, registrados en el documento de circulación,	La que se determine para su aprobación Pública	Depo. De Emisiones de la Subdirección de Servicios al Público
Expedientes de Control Vehicular	Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de México y Municipios	La publicación de la información de referencia puede causar un daño probable a la seguridad de las personas que se encuentran registradas con el sistema vehicular, por lo tanto, la información de circulación de los vehículos, así como los datos personales, nombre, teléfonos, registro federal de contribuyentes así como los domingos de los propietarios de los vehículos y los datos de la características de funcionalidad de los mismos, que se encuentran en el sistema, registrados en el documento de circulación,	La que se determine para su aprobación Pública	Depo. de Control Vehicular de la Subdirección de Servicios al Público

Secretaría de Gobierno
Lic. Juan Carlos López Barrios

Asesoría
Cecilia del Valle Rodríguez

12 DE MAYO DE 2010
Lic. Juan Carlos López Barrios

12 DE MAYO DE 2010
Lic. Juan Carlos López Barrios

Recurso de Revisión: **01292/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

III. Inconforme con esa respuesta, el doce de junio de dos mil trece, **LA RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01292/INFOEM/IP/RR/2013**, en el que expresó los siguientes motivos de inconformidad:

“...El sujeto obligado en este caso el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, no entregó la información que le fue solicitada que fue ‘Solicito la bitácora o registro de los vuelos que ha efectuado el helicóptero que la Administración municipal contrató y que el Alcalde Pablo Basáñez presentó el 8 de abril de 2013 como parte de su estrategia para llevar a cabo patrullajes aéreos. Solicito que en la información se detalle desde el 9 de abril de 2013 hasta el 26 de abril, por día, las horas de vuelo, destinos visitado, zonas sobrevoladas, motivo del vuelo, así como la cantidad de combustible que se gastó en cada uno de los recorridos efectuados’. A esta solicitud el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz responde que se trata de información reservada, sin embargo no define claramente los motivos. A través la Unidad da a conocer que de acuerdo con el punto tres (el cual no se define en el documento) es información reservada y sin más deja a la interpretación del solicitante la respuesta. Ya que sólo se marca un apartado con un asterisco, pero no hay ningún número tres que marque lo que está reservado. Dicho punto marcado refiere que es información reservada por cuatro años los "operativos especiales de seguridad pública, sus órdenes de operación, así como los servicios de seguridad pública y tránsito municipal establecidos de forma habitual o especial para el mejor proveer de las actividades operativas". Dicha prohibición no se ajusta a lo solicitado, ya que no se solicitó la información de un operativo especial, ni cuáles fueron las órdenes de operación de dicho operativo, por lo que la información solicitada debió haber sido entregada. Además dicho documento data de 2011, año en que el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, no había rentado los servicios de un helicóptero para la seguridad pública del municipio...”

Por otra parte, anexó la respuesta impugnada y sus anexos.

IV. El diecisiete de junio de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió el siguiente informe de justificación:

“...TLALNEPANTLA DE BAZ, México a 17 de junio de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00222/TLALNEPA/IP/2013

Recurso de Revisión: **01292/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

SE ENVÍA INFORME DE JUSTIFICACIÓN

ATENTAMENTE

C. Mariamnee Vega Blancarte

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ...”

Del mismo modo que anexó los siguientes archivos:



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 17 de junio del 2013
CGSC/1107/2013

C. MARIAMNEE VEGA BLANCARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y para dar respuesta a su oficio PM/UTAIM/0852/2013 de fecha 17 de junio del año en curso, seguimiento SAIMEX 00222/TLALNEPA/IP/2013 y Recurso de Revisión 01292/INFOEM/IP/RR/2013 por medio de los cuales solicita lo siguiente:

1. Solicito la bitácora o registro de los vuelos que ha efectuado el helicóptero que la Administración municipal contrató y que el Alcalde Pablo Basáñez presentó el 8 de abril de 2013 como parte de su estrategia para llevar a cabo patrullajes aéreos. Solicito que en la información se detalle desde el 9 de abril de 2013 hasta el 26 de abril, por día, las horas de vuelo, destinos visitados, zonas sobrevoladas, motivo del vuelo, así como la cantidad de combustible que se gastó en cada uno de los recorridos efectuados.

La información solicitada por el recurrente, ha sido debidamente clasificada por los integrantes del Comité de Información como información reservada, en la sesión tercera cuarto punto de fecha 14 de mayo de 2013.

Sin sobre el particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración adicional.

ATENTAMENTE

COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
CMDE. LOTH OSWALDO CENTENO LARA

c.e.p. Mtro. Pablo Basáñez García.- Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz.- Para su Superior Conocimiento.
c.e.p. Archivo/LOCL/TDMV/mfz



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.95.38.00
www.tlalnepantla.gob.mx

Recurso de Revisión: 01292/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



En la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, Cabecera del Municipio de Tlalnepantla de Baz, siendo las 12:00 horas del día catorce de mayo del año dos mil trece, se reunieron los integrantes del Comité de Información en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, con el propósito de celebrar la Tercer Sesión Ordinaria del Comité de Información.

El Maestro Pablo Basáñez García, Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Información, instruye al Secretario Técnico del Comité de Información proceda a pasar lista de asistencia a fin de verificar si existe quórum legal para sesionar. El Maestro Orlando Rodríguez Romano, Contralor Municipal y Secretario Técnico del Comité de Información, por instrucciones del Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Información procede a pasar lista de asistencia: Mtro. Pablo Basáñez García, Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Información; Maestro Orlando Rodríguez Romano, Contralor Municipal y Secretario Técnico del Comité de Información y Lic. Marianne Vega Blancarte, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información.

I.- Maestro Orlando Rodríguez Romano, Contralor Municipal y Secretario Técnico del Comité de Información, certifica la existencia del quórum legal, en virtud de encontrarse presente tres de los tres integrantes del Comité de Información. El Mtro. Pablo Basáñez García, Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Información declara formalmente instalada la Tercer Sesión Ordinaria del Comité de Información.

II.- El Maestro Orlando Rodríguez Romano, Contralor Municipal y Secretario Técnico del Comité de Información, por instrucciones del Ejecutivo Municipal, somete a consideración de los integrantes del Comité el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum.

Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de Clasificación de Información con carácter Confidencial y Reservada de la Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de Clasificación de Información con carácter Reservada de la Dirección General de Administración:

a) Presentación y en su caso autorización para reservar la información pública derivada del procedimiento adquisitivo o arrendamiento de bienes o servicios que correspondan a la logística y acciones de inteligencia policial para combatir al crimen organizado y a la delincuencia común.

b) Presentación y en su caso autorización para reservar la información pública derivada a los bienes y servicios del programa anual de adquisiciones antes del procedimiento administrativo de adquisición aplicable.

c) Presentación y en su caso autorización para reservar la información pública derivada del procedimiento adquisitivo de bienes destinados a la operación del programa integral del fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de Clasificación de Información con carácter Confidencial y reservada de la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte.

4.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de Clasificación de Información con carácter Reservada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, referente a la logística y acciones de inteligencia realizadas por esta dependencia.

5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de Clasificación de Información con carácter Confidencial y reservada del Instituto Municipal de Salud.

6.- Asuntos Generales.

El Maestro Pablo Basáñez García, Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Información, instruye al Secretario Técnico del Comité de Información consulte a los integrantes del Comité de Información si es de aprobarse el Orden del Día para la presente sesión. El Maestro Orlando Rodríguez Romano, Contralor Municipal y Secretario Técnico del Comité de Información, informa que levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes el Orden del Día para la presente sesión.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



punto del orden del día de la Tercer Sesión Ordinaria del Comité de Información, en uso de la palabra el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia adscrito a la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte Licenciado Diego A. Suárez Rodríguez, en su carácter de Propietario procedió a dar lectura a las propuestas hechas para la clasificación con carácter confidencial y reservado del Departamento del Enlace Administrativo de la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte mismo que refirió lo siguiente: -----

1.- Bases de datos de recursos materiales relativas al número de vehículos y armamento con el que cuenta la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte para el desempeño de sus actividades. "el riesgo creado contiene un daño probable en la seguridad pública y puede poner en riesgo la vida y la seguridad de los elementos operativos o de cualquier persona, se considera información reservada el número de vehículos y armamento con el que cuenta la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte, así como sus características de funcionalidad y operación; se propone un periodo de reserva de cuatro años debido a que la publicación de la información puede causar un daño inmediato a la seguridad pública y puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona y el daño puede ser mayor al solo interés de conocer dicha información, considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios.-----

2.- Base de datos de recursos humanos en los que aparezca el estado de fuerza relativo al número de elementos adscritos a la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte. "el riesgo creado contiene un daño probable en la seguridad pública y puede poner en riesgo la vida y la seguridad de los elementos, a sus familias, bienes y habitantes del territorio municipal, se considera información confidencial el nombre, CURP, domicilio de los elementos adscritos a esta Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte y se considera información reservada al número de elementos operativos que se encuentran adscritos a esta Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte, sus asignaciones de servicios y áreas de adscripción; se propone un periodo de reserva de cuatro años debido a que la publicación de la información puede causar un daño inmediato a la seguridad pública y puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona y el daño puede ser mayor al solo interés de conocer dicha información considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios.-----

3.- Base de datos de Recursos Humanos en las que aparezcan los elementos operativos adscritos a la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte. "el riesgo creado contiene un daño probable en la seguridad pública y puede poner en riesgo la vida y la seguridad de los elementos operativos o de cualquier persona; se considera información confidencial los datos personales, nombres completos, edad, sexo, RFC, números de empleado, domicilios particulares, números telefónicos privados de los mandos y del personal operativo; esto atentos a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.-----

Una vez escuchado al Servidor Público Habilitado El Maestro Pablo Basáñez García, Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Información, instruye al Secretario Técnico del Comité de Información consulte a los integrantes del Comité de Información si es de aprobarse el tercer punto del Orden del Día para la presente sesión. El Maestro Orlando Rodríguez Romano, Contralor Municipal y Secretario Técnico del Comité de Información por lo que por unanimidad de los integrantes del Comité de Información se aprueba el Cuarto Punto de la Tercer Sesión Ordinaria del Orden del Día por las consideraciones expuestas por el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia adscrito a la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte Licenciado Diego A. Suárez Rodríguez, en su carácter de Propietario.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA-----

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de Clasificación de Información con carácter Reservada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, referente a la logística y acciones de inteligencia realizadas por esta dependencia. En desahogo del cuarto punto del orden del día de la Tercer Sesión Ordinaria del Comité de Información.-----

Una vez analizada la solicitud de clasificación presentada, el titular del Órgano de Control Interno, por indicación del Presidente del Comité de Información, la sometió a consideración de sus integrantes.-----



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



Recabada la votación, la reserva de información solicitada, fue aprobada por unanimidad de votos, por lo que los integrantes del Comité de Información proceden a tomar el siguiente acuerdo:-----

-Que de conformidad a lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 19, 20 fracciones I y IV, 28, 30 fracción III de la ley de la materia, se aprueba reservar la información pública referente a la logística y acciones de inteligencia, realizadas por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, entre otras el recorrido que lleven a cabo las unidades terrestres o aéreas en la realización de operativos y toda documentación concerniente a ello, ya que al liberar dicha información se vulneraría y se amenazaría la seguridad pública, que es uno de los máximos bienes tutelados por el Estado y la Ley, y su difusión estaría aportando elementos suficientes que de manera objetiva podrían ser utilizados por el crimen organizado o la delincuencia común para causar un daño presente, probable y específico en contra de la seguridad de los habitantes del municipio, además de que proporcionar la información reservada revelaría el estado de fuerza de los cuerpos de seguridad pública y se proporcionarían elementos que pudieran disminuir la capacidad de reacción de dichos cuerpos. Esta información se reserva por un periodo de cuatro años.-----

-----QUINTO PUNTO ASUNTOS GENERALES-----

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de Clasificación de Información con carácter Confidencial y reservada del Instituto Municipal de Salud. En desahogo del quinto punto del orden del día de la Tercer Sesión Ordinaria del Comité de Información, en uso de la palabra el Servidor Público Obligado en Materia de Transparencia el Titular del Instituto Municipal de Salud, Doctor Sotero Galán Ortín, procedió a dar lectura a las propuestas hechas para la clasificación con carácter confidencial y reservado del Instituto Municipal de la Salud como mismo que refirió lo siguiente:-----

1.- **Datos estadísticos de brotes de influenza, Zoonosis.** "evitar pánico, delimitar el cerco epidemiológico, aislar o difundir medidas preventivas específicas de la Norma Oficial de la Ley General de Salud, se considera información reservada el nombre, edad, diagnóstico, dirección y teléfono de las personas infectadas; se propone un periodo de reserva variable entre una semana y un mes, esto atentos a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.-----

2.- **Historias Clínicas utilizadas en las jornadas médico asistenciales como medio de diagnóstico para el tratamiento.** "dentro de las actividades médicas (preventivas, curativas o de rehabilitación) se requiere información personal del usuario para obtener el diagnóstico y tratamiento, pero solo se proporcionara información al interesado, familiares, tutor o representante legal, ya que al divulgar los datos se afecta la privacidad y seguridad de las personas. Se considera información confidencial los datos que contiene la ficha de identificación como son: nombre, dirección, edad, teléfono, antecedentes socioeconómicos, antecedentes personales patológicos, exploración física general (somatometría), CURP, constancia de domicilio, acta de nacimiento e IFE, esto derivado de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios".-----

Una vez escuchado al Servidor Público Habilitado, El Maestro Pablo Basáñez García, Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Información, instruye al Secretario Técnico del Comité de Información consulte a los integrantes del Comité de Información si es de aprobarse el Quinto punto del Orden del Día para la presente sesión. El Maestro Orlando Rodríguez Romano, Contralor Municipal y Secretario Técnico del Comité de Información, consulta si se aprueba el quinto punto de la orden del día de la Tercer Sesión Ordinaria del Comité de Información por lo que por unanimidad de los integrantes del Comité de Información se aprueba el Quinto Punto de la Tercer Sesión Ordinaria del Orden del Día por las consideraciones expuestas por el Servidor Público Obligado en Materia de Transparencia el Titular del Instituto Municipal de la Salud, Doctor Sotero Galán Ortín.-----

-----SEXTO PUNTO ASUNTOS GENERALES-----

Una vez terminadas las propuestas de los Servidores Públicos Habilitados de las diversas áreas que conforman la Administración Pública Municipal con relación a la clasificación de Información con carácter de Confidencial y Reservada, el Maestro Orlando Rodríguez Romano, Contralor Municipal y Secretario Técnico del Comité de Información procedió a dar el uso de la palabra a la Licenciada Mariamne Vega Blancarte Titular de la Unidad

Recurso de Revisión: **01292/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

V. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia, se turnó a través del **SAIMEX** a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **LA RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **LA RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud **00222/TLALNEPA/IP/2013** al **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la

Recurso de Revisión: **01292/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”

Conviene desglosar entonces los elementos integrantes del artículo transcrito, sobre todo, el relacionado al tiempo de que disponen válidamente los particulares para ejercer su derecho a inconformarse y controvertir en consecuencia, el sentido de la respuesta brindada por el sujeto obligado ante la solicitud de acceso a la información planteada.

1. Por lo que hace la forma, puede ser por escrito o por medio electrónico a través del sistema de control de solicitudes de información del Estado de México.
2. Por lo que hace a la formalidad. Debe ser presentado ante la Unidad de Información que corresponde.
3. Por lo que hace a los términos, se dispone de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En relación a este último, el vocablo ‘término’ es una expresión de origen latino terminus y hace alusión al límite final en cuanto a tiempo, espacio y/o actividad; en su significación gramatical, como en el caso, para efectos de su debida aplicación, implica el tiempo fijado por la ley en el que se pueden válidamente ejercer derechos y cumplir obligaciones procesales. Tal término, como se explica

Recurso de Revisión: **01292/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

en la doctrina de la Teoría General del Proceso, tiene un momento en que se inicia, otros en los que transcurre y un momento final en que concluye.

En otras palabras, la realización de actos legalmente válidos exige la oportunidad cronológica de que se haga ese acto, se ejerza un derecho o se cumpla una obligación, dentro del plazo correspondiente durante el proceso.

Al hablar de "plazo" como concepto, se suele considerar como un sinónimo de término, al tratarse de un lapso de tiempo dentro del cual es oportuno y procedente la realización de determinados actos procesales, en tanto que en sentido estricto término es el momento señalado para la realización de un acto, de ahí la afirmación de que el cómputo se refiere a los plazos y que los términos sólo son susceptibles de fijación o señalamiento. Lo cierto es, que se trata de un aspecto jurídico de temporalidad que conlleva a la producción de efectos de extinción o consumación de una facultad procesal.

La afirmación que antecede tiene sustento en la función que dentro de un proceso o procedimiento, tienen los términos, a saber; regular el impulso procesal a fin hacer efectiva la preclusión, pues de otra manera como afirma el tratadista Hugo Alsina, no habría límite temporal del ejercicio de los derechos dentro del proceso o procedimiento y existiría incertidumbre sobre el momento en el que un acto jurídico debe comenzar a producir o dejar de producir sus efectos.

En este contexto, no es casuístico que el legislador haya dispuesto en las normas que regulan los procesos, la forma de los actos sino también el momento en el que deben llevarse a cabo para su ordenado desenvolvimiento. La ley no deja al arbitrio de las partes elegir el momento para la realización de los actos que les

Recurso de Revisión: **01292/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

incumben. De donde, actuar en forma oportuna tiene para las partes una trascendencia decisiva.

La expresión oportunidad alude al hecho de que si la actuación del interesado se hace fuera del término o plazo señalado será inoportuno o extemporáneo y se producirán las consecuencias previstas en la ley, salvo que exista una excepción prevista de manera expresa en el ordenamiento jurídico aplicable, sobra decir que ese ordenamiento debe estar vigente.

Bajo estas consideraciones se analiza a continuación, si resulta o no oportuna la interposición del recurso de revisión que se analiza, de acuerdo al término que la ley de la materia dispone que es, de quince días, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva, la cual le fue desfavorable a su solicitud por haber sido negada, por no estar completa o no corresponder a lo planteado.

Luego, es de suma importancia destacar que la respuesta impugnada, fue notificada a **LA RECURRENTE** el veinte de mayo de dos mil trece; por ende, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia, le otorga para presentar recurso de revisión transcurrió del veintiuno de mayo al diez de junio de dos mil trece, sin contar el veinticinco, veintiséis de mayo, uno, dos, ocho y nueve de junio, del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente; por lo tanto, si el recurso se interpuso el doce de junio de dos mil trece, resulta patente que **se presentó fuera del plazo o término señalado, siendo por esta razón, inoportuna o extemporánea la interposición**, lo que impone que sea desechado.

Recurso de Revisión: **01292/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Robustece la anterior determinación el contenido del punto DIECIOCHO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice.

"DIECIOCHO. Transcurridos los plazos fijados, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de declaratoria en ese sentido."

Del lineamiento transcrito se advierte la figura de la preclusión, la cual consistente en la pérdida de un derecho procesal por no ejercerlo dentro del plazo establecido en la ley de la materia.

Por ende, al no haberse interpuesto el recurso de revisión dentro del plazo legal, resulta evidente que debe desecharse por extemporáneo.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno.

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **DESECHA** por extemporáneo el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Tercero de esta resolución.

Recurso de Revisión: **01292/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

SEGUNDO. REMÍTASE a LA RECURRENTE y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a LA RECURRENTE y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS, EN LA **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL DÍA **VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE**, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

(Rúbrica)

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

Recurso de Revisión: **01292/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

(Rúbrica)

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

(Rúbrica)

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

(Rúbrica)

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

(Rúbrica)

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

(Rúbrica)

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01292/INFOEM/IP/RR/2013.